



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

VIERNES 26 DE JUNIO
DE 2020

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVIII

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



18
BIS
EDICIÓN
ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte.

Guadalajara, Jalisco a 26 de junio del 2020

Reglas de Operación del programa emergente de rescate mediante el cual se otorgará apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que como parte del programa de renovación del parque vehicular del autotransporte realizaron la chatarrización de unidades que concluyeron su vida útil y que para la sustitución adquirieron unidades nuevas en el ejercicio fiscal 2018, creado mediante el Acuerdo DIELAG ACU 038/2020.

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURIDICA.

LIC. DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR, Secretario de Transporte del Gobierno de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2 numerales 2 y 3 numeral 1, fracción I, 4 fracción IV, 5 numeral 1 fracciones I, IV, y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones I, y XVIII, 16 numeral 1 fracción XIX, 35 numeral 1 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 4, 8 fracciones I, V, VI, VIII y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco; y 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2020, y con base a los siguientes:

1.1. CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. El artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y secretarios del despacho del ramo que se les encomienda.
- III. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, en cuyo numeral 1 fracción XIX refiere como una de ellas la Secretaría de Transporte, misma que tiene definidas sus atribuciones en el diverso 35 del mismo ordenamiento.

- IV. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus artículos 5 numeral 1 fracción IV establece como atribuciones generales de las dependencias el diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en la materia de su competencia.
- V. Que conforme a los artículos 4 y 8 fracciones I, V, VI,VIII y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte, le corresponde representar, tramitar y resolver los asuntos competencia de la Secretaría así como ordenar y dirigir las acciones necesarias para adaptar y desarrollar los servicios de transporte a las necesidades sociales; establecer y estrechar la coordinación con las Entidades de carácter público colegiado deliberativo y de participación social existente con el propósito de analizar, desarrollar e implementar políticas y programas tendientes a eficiente la movilidad y el transporte en la entidad.
- VI. Mediante Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco 11 de junio de 2020, el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Jalisco creó el “Programa emergente de rescate mediante el cual se otorgará apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que, como parte del programa de renovación del parque vehicular del autotransporte realizaron la chatarrización de unidades que concluyeron su vida útil y que para la sustitución adquirieron unidades nuevas en el ejercicio fiscal 2018”.
- VII. El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 visión 2030, considera como uno de los temas prioritarios la movilidad urbana, a efecto de mejorar la calidad, seguridad y sustentabilidad de la misma, a través de un modelo sostenible en el que se optimicen los trayectos de las personas, los viajes con diferentes medios de traslado, la implementación de medidas de control de tráfico, por lo que al ser el sistema de transporte público el principal medio de transporte de la población, es necesario que se cuente con unidades que cumplan con óptimos estándares de seguridad, higiene y que además se utilicen tecnologías sustentables.

- VIII. Mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 11 de junio de 2020, el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Jalisco creó el “Programa emergente de rescate mediante el cual se otorgará apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que, como parte del programa de renovación del parque vehicular del autotransporte realizaron la chatarrización de unidades que concluyeron su vida útil y que para la sustitución adquirieron unidades nuevas en el ejercicio fiscal 2018”. En dicho acuerdo instruyó a la Secretaría de Transporte la elaboración de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y la validación de éstas por el Comité Técnico del Fideicomiso.
- IX. Por su parte, en el artículo 19 de Decreto 27785/LXII/19, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del 2020 dos mil veinte, señala que todo programa que brinde nuevos subsidios o apoyos públicos, que no se contemplen en el Presupuesto de Egresos, deberá contar con reglas de operación y las mismas, deberán estar publicadas, previamente al inicio de la erogación de los recursos asignados, siendo obligación de las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las REGLAS DE OPERACIÓN de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos.

Tomando en cuenta las consideraciones y fundamentos jurídicos señalados y una vez validadas por el Comité Técnico del Fideicomiso, identificado administrativamente con el número 200393-1, por este conducto el suscrito Secretario de Transporte, tengo a bien expedir las REGLAS DE OPERACIÓN del programa emergente de rescate mediante el cual se otorgará apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que como parte del programa de renovación del parque vehicular del autotransporte realizaron la chatarrización de unidades que concluyeron su vida útil y que para la sustitución adquirieron unidades nuevas en el ejercicio fiscal 2018 , creado mediante Acuerdo DIELAG ACU 038/2020, el cual será implementado por el Fideicomiso número 200393-1 a través de la Secretaría de Transporte del Gobierno de Jalisco, como el instrumento rector de la operación del Programa.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

2. INTRODUCCIÓN

Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN son constituidas para el rescate de los PRESTADORES DEL SERVICIO que adquirieron unidades de transporte modelo 2017 en el ejercicio fiscal 2018, siempre que hubieren presentado solicitud ante la Dirección General de Transporte Público con fecha anterior al 5 de diciembre del 2018 con la intención de participar en un programa de chatarrización implementado por la administración del Gobierno del Estado de Jalisco en el periodo 2012-2018, el cual no fue consolidado y ejecutado de manera correcta.

Esta situación ahora afecta a diversas rutas de transporte, ya que para obtener el beneficio en la adquisición de unidades nuevas debían presentar, como requisito indispensable, el certificado de destrucción de las unidades de transporte que hubiesen concluido su vida útil y con eso beneficiar al medio ambiente para contribuir con los criterios para garantizar una mejor calidad de vida. En estos momentos, las unidades adquiridas se encuentran en operación por lo que, retirarlas de la circulación pondría en riesgo la prestación del servicio y dejaría en el desamparo a más de 49 mil usuarios diarios de dichas rutas y afectaría el Derecho a la movilidad y libre circulación, y con esto ser podría ver afectado la calidad de vida de los ciudadanos, por complicaciones de movilidad.

A continuación, se desarrollan las REGLAS DE OPERACIÓN para lograr solventar estas circunstancias sin poner en riesgo a los PRESTADORES DE SERVICIOS y los usuarios del servicio de transporte.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA:

3.1. DEFINICIONES

- I. COMITÉ TÉCNICO. El comité técnico del Fideicomiso número 2003993-1 celebrado por una parte como fideicomitente el Estado de Jalisco y Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México como fiduciario.
- II. EMPRESA: Las sociedades establecidas en el territorio nacional dedicadas a la enajenación de vehículos para el servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que sean previamente aprobadas por la SECRETARIA, que cuenten con las características generales establecidas en la Nueva Política Integral para el

Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte”, así como en los Reglamentos, Leyes y demás disposiciones aplicables en el Estado de Jalisco.

- III. FIDEICOMISO: Fideicomiso de administración para la mejora de la seguridad vial, identificado administrativamente con el número 2003993-1 celebrado por una parte como fideicomitente el Estado de Jalisco y Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México como fiduciario.
 - IV. PRESTADOR DEL SERVICIO: Persona jurídica prestadora del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros bajo el esquema de ruta-empresa relativos a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte”, que se encuentra incorporado al FIDEICOMISO MAESTRO del Sistema Integrado de Recaudo del Estado de Jalisco.
 - V. PROGRAMA: Programa emergente de rescate mediante el cual se otorgará apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que como parte del programa de renovación del parque vehicular del autotransporte realizaron la chatarrización de unidades que concluyeron su vida útil y que para la sustitución adquirieron unidades nuevas en el ejercicio fiscal 2018, creado mediante el Acuerdo DIELAG ACU 038/2020, para el que se establecen las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.
 - VI. SECRETARÍA: Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco.
 - VII. SECRETARÍA DE LA HACIENDA: Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.
 - VIII. REGLAS DE OPERACIÓN: Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, como el conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.
 - IX. VALIDACIÓN TÉCNICA. Evaluación realizada por la SECRETARIA para determinar la viabilidad desde la perspectiva técnica para la operación de empresas de transporte, concesionarios o unidades de transporte conforme a la normatividad aplicable
- 3.1.1. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO DE JALISCO 2018-2024 VISIÓN 2030

Este Programa contribuye al logro del Eje: Territorio y medio ambiente sustentable, Tema: Movilidad urbana. Objetivo: Mejorar la calidad, seguridad y sostenibilidad de la movilidad urbana.

3.1.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE:

El FIDEICOMISO será el responsable de la entrega de los recursos.

La SECRETARÍA será la responsable de la validación y cumplimiento de las REGLAS DE OPERACIÓN.

3.1.3. DIRECCIÓN RESPONSABLE:

El COMITÉ TÉCNICO será responsable de recibir los expedientes y aprobar la entrega del PAGO.

La SECRETARÍA será la responsable de elaborar el dictamen de procedencia, integrar el expediente correspondiente y emitir oficio de validación o negación de cumplimiento de las REGLAS DE OPERACIÓN.

3.1.4. TIPO DE PROGRAMA:

Entrega de apoyos económicos a los PRESTADORES DEL SERVICIO de transporte público para los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en el programa emergente de rescate mediante el cual se otorgará apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que como parte del programa de renovación del parque vehicular del autotransporte realizaron la chatarrización de unidades que concluyeron su vida útil y que para la sustitución adquirieron unidades nuevas en el ejercicio fiscal 2018

3.1.5. PRESUPUESTO A EJERCER:

Se destinará del presupuesto autorizado hasta la cantidad de \$25'603,500.00 (Veinticinco Millones Seiscientos Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) sujetos a la suficiencia presupuestal que emita la Secretaría de la Hacienda Pública.

3.1.6. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del PROGRAMA, se realizarán con cargo al FIDEICOMISO.

La partida presupuestal que se afectara para transferir recursos al Fideicomiso se identifica con la clave 21122 15 729 00888 3 5 1 4 4 P 924 02 4614 00 11 11001A 1 20 150.

3.1.7. DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL:

“Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo para trasferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, correspondientes al programa presupuestario “Programa de Mejora para la Seguridad Vial”.

4. INFORMACIÓN GENERAL

Información básica	
4.1 Información General	
Nombre oficial del programa	Programa emergente de rescate mediante el cual se otorgará apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que como parte del programa de renovación del parque vehicular del autotransporte realizaron la chatarrización de unidades que concluyeron su vida útil y que para la sustitución adquirieron unidades nuevas en el ejercicio fiscal 2018
Modalidades de apoyo	Monetario
Derecho social y humano	Derecho a la movilidad y libre circulación
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Programa	Mejorar la calidad, seguridad y sostenibilidad de la movilidad urbana.
Eje	Territorio y medio ambiente sustentable
Tema	Movilidad urbana
Objetivo	Mejorar la calidad, seguridad y sostenibilidad de la movilidad urbana.
4.3 Información administrativa-organizacional	
Dependencia responsable	El FIDEICOMISO será el responsable de la entrega de los recursos. La SECRETARÍA será la responsable de la interpretación, validación y cumplimiento de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Dirección responsable	El COMITÉ TÉCNICO será responsable de recibir los expedientes y aprobar la entrega del PAGO. La SECRETARÍA será la responsable de elaborar el dictamen de procedencia, integrar el expediente correspondiente y emitir oficio de validación o negación de cumplimiento de las REGLAS DE OPERACIÓN.
-----------------------	--

4.4. Información programática-presupuestal

Tipo de programa	Programa público
Presupuesto autorizado	Se destinará del presupuesto autorizado hasta la cantidad de \$25'603,500.00 (Veinticinco Millones Seiscientos Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) sujetos a la suficiencia presupuestal que emita la Secretaría de la Hacienda Pública.
Clave presupuestal	21122 15 729 00888 3 5 1 4 4 P 924 02 4614 00 11 11001A 1 20 150
Denominación de la partida presupuestaria	“Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo para trasferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas”,
Nombre del programa presupuestario	“Programa de Mejora para la Seguridad Vial”.

5. OBJETIVOS**5.1. OBJETIVO GENERAL**

La entrega y seguimiento de los apoyos económicos a los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en la modalidad de pasajeros que adquirieron unidades nuevas modelo 2017 en el ejercicio fiscal 2018, siempre que hubieren presentado solicitud ante la Dirección General de Transporte Público anterior a fecha 5 de diciembre del 2018 con la intención de participar en un programa de chatarrización ejecutado por el Gobierno del Estado de Jalisco en el periodo 2012-2018; esto como se establece en el acuerdo DIELAG ACU 038/2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 20 de junio de 2020. Con la entrega de dichos apoyos se evita la puesta en riesgo de la operación del sistema integrado de transporte y la falta de prestación del servicio que afectaría a usuarios en las diversas zonas del Área Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatitlán.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Revisar las condiciones jurídicas para la dotación de dichos apoyos, lo que comprende identificar a aquellos PRESTADORES DEL SERVICIO que de buena fe aplicaron para un programa de apoyo para la renovación de unidades de transporte, basado en la chatarrización de unidades en el año 2018.
- II. Establecer el mecanismo para dictaminar a los beneficiarios, así como la entrega de los apoyos ya mencionados a los PRESTADORES DEL SERVICIO ya sea a través de las EMPRESAS o demás organizaciones involucradas en el procedimiento.

6. COBERTURA

Estas REGLAS DE OPERACIÓN tiene cobertura en las Áreas Metropolitanas de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatitlán de Morelos, conforme a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2020, y aplica a los prestadores del servicio público de transporte en su modalidad de pasajeros que presentaron solicitud ante la Dirección General de Transporte Público con fecha anterior al 05 de diciembre del 2018 con la intención de participar en un programa de chatarrización y que adquirieron unidades nuevas modelo 2017 en el ejercicio fiscal 2018.

6.1. POBLACIÓN OBJETIVO

Los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en su modalidad de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara, así como en las áreas metropolitanas de Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatitlán de Morelos, que de buena fe, hasta antes del 05 de diciembre de 2018, aplicaron para un programa de apoyo para la renovación de unidades de transporte, basado en la chatarrización de unidades.

<i>Población potencial</i>		PRESTADORES DEL SERVICIO que cuentan con unidades de transporte modelo 2017	Población Objetivo	Cobertura de la población objetivo
Los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en su modalidad de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara, así como en las áreas metropolitanas de Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatitlán de Morelos,	Los PRESTADORES DEL SERVICIO, que de buena fe, hasta antes del 05 de diciembre de 2018, aplicaron para un programa de apoyo para la renovación de unidades de transporte, basado en la chatarrización de unidades			
233	10	2	2	100%

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

Apoyar a los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en su modalidad de pasajeros que de buena fe, solicitaron su apoyo hasta antes del 05 de diciembre de 2018 y que fueron aprobados para aplicar al programa de apoyo para la renovación de unidades de transporte, basado en la chatarrización de unidades ante la entonces Secretaría de Movilidad,

7.1. BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del programa para la adquisición de nuevas unidades de transporte serán los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en la modalidad de pasajeros que de buena fe, hasta antes del 5 de diciembre de 2018, aplicaron para un programa de apoyo para la renovación de unidades de transporte, basado en la chatarrización de unidades ante la entonces Secretaría de Movilidad, y que a su vez, se encuentren dando el servicio dentro del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte”.

Esto con el objetivo de evitar el retiro de la operación de 101 unidades que afectarían directamente la movilidad de 49 mil usuarios en las ciudades de Puerto Vallarta y el Área Metropolitana de Guadalajara.

7.2. TIPOS DE APOYO.

Consiste en la entrega de un apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que adquirieron unidades nuevas modelo 2017 en el ejercicio fiscal 2018 como parte del

programa de renovación de unidades de transporte basado en la chatarrización, contemplando únicamente a aquellas que hayan participado dentro de la convocatoria realizada por la entonces Secretaría de Movilidad con fecha anterior al 05 de diciembre de 2017, los apoyos se realizarán directamente a las EMPRESAS involucradas, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN. Tanto las EMPRESAS como los PRESTADORES DE SERVICIO a apoyar deberán de cumplir con los Reglamentos, Leyes y demás disposiciones aplicables en el Estado, así como contar con la validación técnica de la SECRETARÍA.

7.3. MONTOS Y CANTIDADES DE LOS APOYOS.

El apoyo que realizará el Estado por única ocasión, será definido por el tipo de vehículo seleccionado, siempre y cuando este se encuentre actualmente en operación dentro de la modalidad de pasajeros, los cuales serán validados por la SECRETARÍA considerando el cumplimiento de criterios técnicos, normativos y jurídicos. Para ello, tanto las EMPRESAS como los PRESTADORES DE SERVICIOS deberán de cumplir con los requerimientos solicitados por la SECRETARÍA, así como estar sujetas a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en el Estado.

Los apoyos serán por el 15% del valor de la unidad (incluyendo impuesto al valor agregado), o como máximo por un monto de hasta \$253,500 (Doscientos cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.). El valor restante a la adquisición de la unidad deberá de ser cubierto por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Gobierno del Estado de Jalisco a través del COMITÉ TÉCNICO otorgará el presente apoyo a solicitud de los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en su modalidad de pasajeros que cumplan con lo siguiente:

1. Que haya cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo relativo a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte”.
2. Que cuenten con una personalidad jurídica única (Empresa de Transporte).

3. Contar con concesión de transporte que avala su derrotero.
4. Que el PRESTADOR DEL SERVICIO haya concluido con el proceso de registro de su empresa, unidades y conductores en el Registro Estatal de Movilidad y Transporte.
5. LOS PRESTADORES DEL SERVICIO, presenten la documentación que avale que de buena fe, hasta antes del 5 de diciembre de 2018, aplicaron para un programa de apoyo para la renovación de unidades de transporte, basado en la chatarrización de unidades ante la entonces Secretaría de Movilidad, y que ocurrió la destrucción por chatarrización de las unidades desincorporadas.
6. Los apoyos se brindarán de acuerdo con el presupuesto asignado para tal efecto, de manera cronológica, por fecha y hora, tomando en consideración la fecha de solicitud y el cumplimiento de los requisitos expuestos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Los apoyos a los PRESTADORES DEL SERVICIO serán por única ocasión, siempre y cuando éstos hayan cumplido con los requisitos de selección establecidos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y no hayan interpuesto o interpongan demanda de carácter judicial o administrativo en contra del gobierno del Estado o de la SECRETARÍA por cualquier aspecto relacionado con el PROGRAMA o estas REGLAS DE OPERACIÓN. Los apoyos serán entregados a los participantes inscritos en orden cronológico y hasta lo que cubra el monto presupuestal del programa para este ejercicio fiscal.

9. PROCESOS OPERATIVOS O INSTRUMENTACIÓN

9.1. DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROGRAMA

La SECRETARÍA es la encargada de coordinar y ejecutar las acciones para el Reordenamiento Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte”, para que a través de ésta, los PRESTADORES DEL SERVICIO y las EMPRESAS realicen los trámites y resuelvan dudas, respecto del PROGRAMA y el apoyo que recibirán acorde con estas Reglas de Operación.

Por otra parte, el COMITÉ TÉCNICO será el responsable del presupuesto del ejercicio del gasto, la SECRETARÍA será encargada de realizar la revisión legal, justificación y procedencia de la solicitud de pago, así como de vigilar el destino, proceso operativo del programa. De igual manera, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en estas REGLAS DE OPERACIÓN, de la

normatividad aplicable y deberá emitir los informes sobre sus avances y resultados, y en su caso, de las irregularidades en los procesos o las faltas administrativas a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, por lo que también podrá realizar los procesos necesarios para las sanciones correspondientes. La SECRETARÍA es responsable en el ámbito de su competencia de la operación y aplicación del PROGRAMA y las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

La SECRETARÍA se coordinará con el FIDEICOMISO el cual fungirá como mecanismo de entrega de los apoyos, para que en el ámbito de sus competencias realicen la implementación de los procesos de entrega de los apoyos.

En el otorgamiento de los apoyos a los PRESTADORES DEL SERVICIO ya sea a través de las EMPRESAS o demás organizaciones involucradas en el procedimiento, se reitera que el apoyo máximo establecido en las presentes reglas es por un monto o porcentaje mencionado en el apartado 6.3 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Así mismo, la SECRETARÍA se coordinará con la SECRETARÍA DE LA HACIENDA para validar la suficiencia presupuestal de la partida correspondiente acorde con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2020, y el clasificador por objeto del gasto, para el ejercicio y posterior comprobación del gasto, lo cual se dará en el marco de las disposiciones de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y de la normatividad vigente aplicable.

9.2. PARA LA INCORPORACIÓN DE EMPRESAS

Las EMPRESAS que participen en el programa deberán de estar validadas por el equipo técnico de la SECRETARÍA para poder entregar el apoyo a que hace referencia las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, de conformidad a la leyes del estado de Jalisco, y para tal efecto deberá presentar su constancia expedida por parte de la dependencia competente.

Para la incorporación de una EMPRESA deberá presentar en oficialía de partes de la Dirección General de Transporte Público la siguiente documentación:

- I. Currículo de la EMPRESA. Destacando su experiencia y sistemas de transportes de similares dimensiones donde se encuentre el parque vehicular en operación de su marca. Documentación que acredite en

su objeto social, entre otras cosas la venta, fabricación y distribución de vehículos de transporte destinados al transporte público. Documentación con la que se acredite que la EMPRESA está al corriente con el pago de contribuciones ante el Servicio de Administración Tributaria.

- II. Opinión positiva del Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- III. Presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, en la que se incluya estar al corriente de la obligación de pago del impuesto sobre nóminas, y cualquier contribución local que estuviere obligado.

La SECRETARÍA emitirá dictamen de aprobación para la incorporación de la EMPRESA dentro de programa de apoyos; en caso de ser negativo el dictamen, no será posible generar apoyos para la EMPRESA evaluada.

La EMPRESA aprobada deberá de presentar datos bancarios, y/o los siguientes documentos:

- Número de cuenta
- Institución bancaria
- CLABE
- Beneficiario
- RFC
- Comprobante Fiscal Digital por Internet

9.3. PARA LA INCORPORACIÓN DE PRESTADORES DEL SERVICIO

Los PRESTADORES DEL SERVICIO, deberán de acreditar la situación jurídica que los vincula como operadores del servicio de transporte.

El PRESTADOR DEL SERVICIO deberá de presentar la siguiente documentación por medio de una solicitud que soporte el número de apoyos, dicha solicitud deberá de ser presentada en oficialía de partes de la Dirección General de Transporte Público:

- I. Copia certificada de la concesión única o documento que avale su incorporación al esquema del programa relativo a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte”

- II. Constancia de registro de concesión, unidades y conductores expedida por la Dirección de Registro Estatal de Movilidad y Transporte.
- III. Planes de operación donde se manifieste lo servicios que son cubiertos por las unidades susceptibles a los apoyos.
- IV. Solicitud de apoyos. La cual contenga el número de apoyos y por tanto unidades, así como el tipo de unidad que se encuentra en operación, incluyendo marca y modelo, el cual se cotejará con las EMPRESAS autorizadas.
- V. Calendario de incorporación de unidades. Deberá de incluir el periodo en el cual la EMPRESA incorporó la unidad y la fecha en la cual el PRESTADOR DEL SERVICIO se la integró dentro de la operación.
- VI. Documentación que acredite la desincorporación, baja y destrucción de la unidad sustituida, la cual deberá de contar con la validación del Gobierno del Estado y de las autoridades fiscales y hacendarias correspondientes.
- VII. Pago de refrendos de las unidades susceptibles de los apoyos.
- VIII. Revista mecánica del año en curso de las unidades susceptibles a los apoyos.
- IX. A los puntos antes mencionados, se deberán de agregar aquellos descritos en el numeral 7 Criterios de Selección.
- X. Presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, en la que se incluya estar al corriente de la obligación de pago del impuesto sobre nóminas, y cualquier contribución local que estuviere obligado.

9.4. PARA LA ENTREGA DE APOYOS

9.4.1. DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Para poder acceder a los apoyos el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá cumplir con los criterios expuestos en el numeral 7 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN. Con dicha información, el PRESTADOR DE SERVICIO deberá de presentar a la SECRETARÍA el escrito libre en donde especifique el número, la marca y modelo de las unidades incorporadas, así como la y las condiciones de pago que hayan acordado. En todo momento el Gobierno del Estado a través de la SECRETARÍA se encontrará en condiciones de validar lo expuesto en dicho escrito por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO.

Posteriormente el PRESTADOR DE SERVICIO en conjunto con la SECRETARÍA y la EMPRESA, deberán signar los convenios de colaboración necesarios para la correcta asignación de los apoyos previa aprobación del COMITÉ TECNICO del FIDEICOMISO.

Durante todo el proceso, el PRESTADOR DE SERVICIO se compromete a brindar la información necesaria y requerida por cualquiera de las partes para la creación de su expediente único.

Se dará prioridad en la entrega de los apoyos de manera cronológica comenzando desde el más antiguo y tomando en consideración la fecha de facturación y modelo, sin que esto los excluya de poder participar en ejercicios posteriores.

9.4.2. DE LA EMPRESA

De igual modo, la EMPRESA deberá de presentar la documentación e información solicitada en el punto 8.2 PARA LA INCORPORACIÓN DE EMPRESAS de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, la cual deberá estar acompañada de una carta donde manifieste y reconozca la relación contractual con el PRESTADOR DEL SERVICIO, así como su incorporación al presente programa y a sus REGLAS DE OPERACIÓN, así como su buena fe en la presentación de la documentación e información relativa al programa.

De igual forma, deberá de presentar el contrato firmado con el PRESTADOR DEL SERVICIO recalculando la fecha y la cantidad de las unidades entregadas. La EMPRESA deberá de participar en la firma del convenio de colaboración entre PRESTADOR DEL SERVICIO y la SECRETARIA, donde confirme la entrega y presentación de unidades conforme a la documentación consolidada en el expediente correspondiente.

La EMPRESA se compromete a dar cauce a todos los procedimientos administrativos para su inclusión dentro de los procesos de pago y validación, conforme a lo estipulado en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y a lo que defina la SECRETARIA u otro ente del Gobierno del Estado de Jalisco.

9.4.3. DE LA SECRETARÍA.

Con la información presentada por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO y de la EMPRESA, la SECRETARÍA emitirá la validación técnica del contrato, así como de sus anexos y contenidos.

En caso de que la SECRETARÍA emita su contestación de manera afirmativa, se procederá posteriormente a la celebración de un Convenio de Colaboración entre la SECRETARÍA, la EMPRESA y el PRESTADOR DEL SERVICIO, el cual deberá de considerar las condiciones físicas, técnicas, operativas, jurídicas y financieras bajo las cuales se brindará el apoyo ya mencionado, así como los tiempos para su ejecución, condiciones y fechas en las que se entregaron las unidades y compromisos financieros que asumen los diferentes actores del PROGRAMA.

La SECRETARÍA elaborará e integrará el expediente correspondiente y emitirá un dictamen sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, anexando la documentación antes mencionada, donde se destaque lo siguiente:

1. Fecha de recepción de documentación y datos del PRESTADOR DEL SERVICIO y de la EMPRESA.
2. Validación o negación del cumplimiento de las condiciones.
3. Comprobante Fiscal Digital por Internet a nombre de la SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, y sus archivos electrónicos, por el monto correspondiente al apoyo otorgado.
4. Para la emisión del apoyo, el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá presentar a la SECRETARÍA, el expediente respectivo, el que se sumará la documentación que garantice la desincorporación y destrucción de las unidades sustituidas.
5. Convenio de colaboración firmado entre la SECRETARÍA, la EMPRESA y los PRESTADORES DEL SERVICIO.

La SECRETARIA presentará al COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO los expedientes y dictámenes correspondientes, con la cual se respaldará el proceso y las autorizaciones de entrega de los apoyos.

Así mismo, la SECRETARIA dará seguimiento a los procesos de emisión y ejecución de instrucciones de pago por parte del FIDEICOMISO, coadyuvando en la integración de los expedientes.

9.5. DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

El PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA deberán aceptar y se sujetarán a los criterios de selección y evaluación descritos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y al dictamen técnico y financiero avalado por la SECRETARÍA, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en el estado u otros instrumentos jurídicos.

La SECRETARÍA estará facultada para realizar inspección física de las unidades adquiridas con el apoyo de que tratan estas reglas; siendo obligación del PRESTADOR DEL SERVICIO y de la EMPRESA, proporcionar todas las facilidades para que se realicen la inspección física y técnica referida.

El PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA se sujetarán a las condiciones que se establezcan en las cartas compromiso y oficios emitidos por la SECRETARÍA, mismas que podrán establecer como medidas el reintegro del monto total de los apoyos recibidos y los intereses a la fecha de incumplimiento de los términos del apartado de criterios de selección, en caso de un mal uso o desuso de los vehículos de transporte público adquiridos, lo cual deberá quedar plasmado en el contrato y convenio que al efecto se suscriba.

Será responsabilidad de la SECRETARÍA, integrar oportuna y adecuadamente, conforme a la normatividad aplicable, el original del expediente técnico de cada apoyo.

La SECRETARÍA será responsables de la supervisión directa de las acciones, entrega de los apoyos, verificación de los vehículos de transporte público adquiridos por cada uno de los PRESTADORES DEL SERVICIO, por las que reciban el apoyo previsto en estas REGLAS DE OPERACIÓN, así como de verificar que se cumpla con la normatividad aplicable.

Considerando que los recursos del Programa son de naturaleza estatal, su ejercicio y aplicación, está sujeto a la legislación y normatividad vigente aplicable, en materia de ejercicio, gasto, comprobación, revisión, rendición de cuentas, y podrán ser auditados en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Contraloría del Estado, así como por las autoridades competentes.

9.6. SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Para la entrega de los recursos al FIDEICOMISO, y su comprobación, la SECRETARÍA deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda:

- a. Oficio que contenga la solicitud de los recursos, firmado por el funcionario facultado para ello, en la que se deberá especificar:
 - o Nombre del programa.
 - o Nombre del Fideicomiso.
 - o Monto correspondiente a la ministración solicitada.
 - o Clave presupuestal que cuente con la suficiencia presupuestal.
 - o Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria y clave interbancaria, correspondiente al Fideicomiso, para el depósito del recurso.
- b. El acta o las actas de la sesión del COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO, en el que se aprueba y autoriza el techo presupuestal para el apoyo a los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros en modalidad de colectivo para la adquisición, aprobación de los pagos y la solicitud de recursos a la Secretaría de la Hacienda;
- c. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria del Fideicomiso, firmado por el Titular de la Secretaría de Transporte, o funcionario autorizado para tal efecto;
- d. Copia del estado de cuenta bancario del Fideicomiso que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

La SECRETARÍA, tendrá que presentar al COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO la documentación que soporte a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, para que se proceda a la aprobación y autorización del pago, quedando los documentos bajo resguardo del COMITÉ TÉCNICO por conducto de la dependencia estatal que administre el FIDEICOMISO, conforme a los procedimientos aplicables en la operación del FIDEICOMISO.

La documentación que soporte el proceso, análisis, dictaminación, expedientes, el padrón final de beneficiarios, seguimiento y evaluación, permanecerán bajo el resguardo de la SECRETARÍA y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto que se

remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública, descrita en los incisos a, b, c y d del presente apartado.

La SECRETARÍA deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública. El COMITÉ TÉCNICO se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las REGLAS DE OPERACIÓN del programa vigentes y demás normatividad aplicable.

9.6.1. SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE EL FIDEICOMISO

La entrega del apoyo se realizará en un pago acorde a lo que se establecerá en el Convenio de Colaboración, considerando lo siguiente:

1. EL APOYO: Se realizará cuando se firme el Convenio de Colaboración, y el COMITÉ TÉCNICO autorice la factibilidad del apoyo, ya que se cumplió con los requisitos establecidos en estas REGLAS DE OPERACIÓN. El monto del apoyo se establecerá en el Convenio de Colaboración, mismo que no deberá de exceder del valor y/o porcentaje de conformidad al numeral 6.3, sujeto a la disponibilidad presupuestal.
2. La SECRETARÍA deberá emitir oficio al Fideicomiso, debiendo adjuntar lo siguiente:
 - a. El oficio contendrá la fecha de recepción de la documentación, datos del PRESTADOR DEL SERVICIO y de la EMPRESA, cantidad que corresponda al pago del apoyo, y nombre del beneficiario del pago.
 - b. Convenio de Colaboración firmado por la SECRETARÍA, el PRESTADOR DE SERVICIO y la EMPRESA.
 - c. Validación técnica emitida por la SECRETARÍA.
 - d. Dictamen de factibilidad emitido por la SECRETARÍA.
 - e. Comprobante Fiscal Digital por Internet a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, y sus archivos electrónicos, por el monto del apoyo otorgado.

El pago de los apoyos deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2020. El FIDEICOMISO, efectuará los pagos de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de recursos. La SECRETARÍA deberá dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA, con la entrega del apoyo, e informar a las instancias competentes su incumplimiento.

10. MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

Estas REGLAS DE OPERACIÓN podrán modificarse para la mejor aplicación de los recursos como apoyos para la implementación del Programa emergente de rescate mediante el cual se otorgará apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatitlán de Morelos que como parte del programa de renovación del parque vehicular del autotransporte realizaron la chatarrización de unidades y que para su sustitución adquirieron unidades nuevas modelo 2017 en el ejercicio fiscal 2018.

11. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

El Gobierno del Estado a través de la SECRETARIA DE LA HACIENDA, ha establecido un sitio oficial que contiene las matrices de indicadores para resultados para las diferentes unidades presupuestales del Estado, por tanto, para la SECRETARÍA y en especial para el PROGRAMA, ha establecido una Matriz de Indicadores para Resultados que contienen fines, propósitos, componentes y actividades con sus respectivos indicadores que permitirán a lo largo del presente año fiscal medir los resultados del Programa, la cual se puede consultar en el siguiente vínculo:
<https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/presupuesto>.

Asimismo, los avances y el contenido de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que está integrada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º enero al 31 de diciembre del año 2020 y fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” 28 de diciembre del 2019.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

24

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador							Medios de Verificación	Supuestos
		Nombre del indicador	Fórmula	Fuentes de Información	Frecuencia	Meta (Valor)	Unidad de Medida (Meta Valor)	Meta Institucional		
Fin	Contribuir a garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, mediante la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones y bajo los principios de equidad, derechos, justicia, cultura de la paz, e igualdad de oportunidades.	Índice de movilidad urbana	(Número de Posición (Realizado)/ Número de Posición (Programado)) *100	índice de Movilidad Urbana 2019: Barrios mejor conectados para ciudades más equitativas ; IMCO.	Anual	2	Posición	100%	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	El contexto nacional e internacional coadyuva a la conservación del medio ambiente a través de sus acciones para la protección de los ecosistemas y la biodiversidad.
Propósito	Consolidar un modelo de integral de movilidad que garanticé el desplazamiento de personas con calidad, seguridad, accesibilidad, oportunidad y eficiencia, procurando un sistema integrado y multimodal, que considere la movilidad activa y un esquema de reducción de emisiones.	Víctimas mortales relacionadas con el transporte público	(1770Número de Personas (Realizado)/1770Número de Personas (Programado)) *100	Reportes de accidentes viales en donde participaron unidades de transporte público de la Dirección General Jurídica de la Secretaría del Transporte y cotejada con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, 2019	Anual	31	Persona	100%	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Los habitantes del estado de Jalisco hacen efectivo el cumplimiento de sus derechos humanos.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

25

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador							Medios de Verificación	Supuestos
		Nombre del indicador	Fórmula	Fuentes de Información	Frecuencia	Meta (Valor)	Unidad de Medida (Meta Valor)	Meta Institucional		
Componente	01- Cédulas de notificación de infracción registrados en sistema	Total de cédulas de notificación de infracción registrados en sistema	(Cédulas de notificación de infracción registrados en sistema (Realizado)/Cédulas de notificación de infracción registrados en sistema (Programado))*100	Dirección General Jurídica	Trimestral	517075	Cédula	100%	Informes de la Dirección General Jurídica	Se aplican cédulas de notificación de infracción
Actividad	01-01 Impugnación de cédulas de notificación de Transporte Público	Total de cédulas de notificación impugnadas de Transporte Público	(Cédulas de notificación impugnadas de Transporte Público (Realizado)/Cédulas de notificación impugnadas de Transporte Público (Programado))*100	Dirección General Jurídica	Trimestral	430	Cédula	100%	Informes de la Dirección General Jurídica	Se aplican cédulas de notificación de infracción al Transporte Público
Actividad	01-02 Resolución de cédulas de notificación	Total de cédulas de notificación impugnadas y resueltas del Transporte Público	(Cédulas de notificación impugnadas y resueltas del Transporte Público (Realizado)/Cédulas de notificación impugnadas y resueltas del Transporte Público (Programado))*100	Dirección General Jurídica	Trimestral	430	Cédula	100%	Informes de la Dirección General Jurídica	Se aplican cédulas de notificación de infracción al Transporte Público

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

26

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador							Medios de Verificación	Supuestos
		Nombre del indicador	Fórmula	Fuentes de Información	Frecuencia	Meta (Valor)	Unidad de Medida (Meta Valor)	Meta Institucional		
Componente	02- Unidades de transporte colectivo circulando dentro de la norma en cuanto a años de vida útil	Porcentaje de unidades en norma	(Total de unidades de transporte público con hasta 10 años de antigüedad (Realizado) / Total de unidades de transporte público con hasta 10 años de antigüedad (Programado)) * 100	Dirección general de Transporte Público	Trimestral	75	Suma	75%	Informes de la Dirección general de Transporte Público	Se otorgan apoyo para la renovación de unidades.
Actividad	02-03 Se integran expedientes de solicitudes de apoyos para renovar unidades	Porcentaje de expedientes de solicitud de apoyo integrados	(Expedientes de solicitud de apoyos integrados (Realizado) / total de expedientes de solicitud apoyos integrados (Programado)) * 100	Dirección general de Transporte Público	Trimestral	100	Suma	100%	Informes de la Dirección general de Transporte Público	Hay interés de parte de las empresas de transporte para recibir apoyos
Actividad	02-04 Se entregan apoyos económicos para la renovación de unidades de transporte público	Total de apoyos entregados	(Apoyos para la renovación de unidades entregadas (realizado) / Apoyos para la renovación de unidades entregadas (Programado)) * 100	Secretario técnico del Fideicomiso para la Mejora de la Seguridad Vial	Trimestral	650	Suma	100%	Actas de las sesiones del Comité del fideicomiso	Hay presupuesto para entregar apoyos para la renovación de flota

Los indicadores establecidos en el Programa serán monitoreados y reportados por la Dirección General de Transporte Público de la SECRETARÍA, conforme a la normatividad aplicable para los que fue establecido los fines del PROGRAMA.

12. EVALUACIÓN

La SECRETARÍA y los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y la verificación de los proyectos aprobados en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilén y controlen la aplicación y la comprobación del gasto desde el inicio en los casos de apoyos aprobados hasta su implementación.

Será bajo la Dirección General de Transporte Público que se realice el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las metas de acuerdo a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN. Por otra parte, todos los beneficiarios estarán sujetos a evaluación de resultados e impactos una vez los apoyos hayan finiquitado en su totalidad, para lo cual deberán de proporcionar la información que se requiera por los evaluadores internos o externos asignados para el cumplimiento de la evaluación.

El Programa podrá estar integrado dentro del Programa Anual de Evaluación de Programas Públicos a solicitud de la SECRETARÍA, al contar con apoyos finalizados para lo cual, los ejecutores de este tipo de evaluación deberán estar sujetos a la confidencialidad de la información según lo establece la normatividad Estatal.

Le será aplicable en lo conducente los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

13. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

13.1. TRANSPARENCIA

La puesta a disposición pública de información sobre el programa y el padrón de las personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13.2. Difusión

La SECRETARÍA será la encargada de dar a conocer el PROGRAMA, así como las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, mediante la gestión para su publicación y difusión en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, y en el sitio oficial de internet, con el fin de que los beneficiarios tengan acceso a toda la información sobre los mecanismos y características del programa.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

28

Asimismo, se incluirá la siguiente frase: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo.

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

13.3. RENDICIÓN DE CUENTAS

Los apoyos que se otorguen a través de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas, en este sentido este programa será auditado por la Contraloría del Estado en el ámbito de su competencia, o por la autoridad competente correspondiente.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier persona tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al inicio de procedimientos y en su caso al establecimiento de responsabilidades políticas, administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Tel: 01 (33) 3819 2400, Exts.: 17114 y 17078

Correo electrónico: miguel.desantiago@jalisco.gob.mx

Así lo acordó el Ciudadano Lic. Diego Monraz Villaseñor, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR
Secretaria de Transporte

(RÚBRICA)

M O D I F I C A C I Ó N

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. PODER EJECUTIVO. SECRETARIO DEL TRANSPORTE.

Guadalajara, Jalisco 26 de junio del 2020.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR, Secretario del Transporte del Estado de Jalisco, que con las facultades que me confieren los artículos 16 numeral 1 fracción XIX, 17 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 21 fracción II y XVI de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, artículo 8 fracciones I, III, V, VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría del Transporte, me permite emitir las modificaciones correspondientes a las **Reglas de Operación del Programa para el otorgamiento del apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatitlán de Morelos**, para generar mecanismos sustentables para la renovación del parque vehicular como parte de la ejecución de la etapa 2 del programa para el reordenamiento, reestructuración e implementación del sistema de transporte público “Mi Transporte”, creado en el Acuerdo relativo a la Nueva Política Integral; y

CONSIDERANDO

I. Que el día 12 de febrero del 2020 dos mil veinte, se publicaron en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” las reglas de operación a que se hace alusión en el proemio del presente acuerdo.

II. El 20 de junio de 2020 mediante Acuerdo DIELAG ACU 044/2020 el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco modificó el diverso DIELAG ACU 005/2020 para el otorgamiento del apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en las áreas metropolitanas de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán El Grande y Tepatitlán de Morelos, para generar mecanismo sustentables para la renovación del parque vehicular como parte de la ejecución de la etapa 2 del programa para el reordenamiento, reestructuración e implementación del sistema de transporte público “Mi Transporte”.

Dicha modificación se realizó con motivo de la situación que se vive actualmente con motivo de la emergencia sanitaria a nivel mundial ya que los efectos de la misma ponen en riesgo la viabilidad del programa respecto a la renovación del

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

30

parque vehicular y en consecuencia, podríamos estar ante una posible afectación a la calidad en la prestación del servicio de transporte público.

III. Derivado de la modificación al acuerdo señalado en el considerando anterior, es necesario realizar ajustes a las Reglas de Operación del programa con el objeto de ampliar los montos y cantidades de los apoyos, dependencias responsables y dar claridad al procedimiento en la entrega de los apoyos.

De esta forma, las modificaciones que se efectuarán, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:

TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO
3.1.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE Secretaría de Transporte	3.1.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE El FIDEICOMISO será el responsable de la entrega de los recursos. La SECRETARÍA será la responsable de la validación y cumplimiento de las REGLAS DE OPERACIÓN.
3.1.3 DIRECCIÓN RESPONSABLE Dirección General de Transporte Público.	3.1.3 DIRECCIÓN RESPONSABLE El COMITÉ TÉCNICO será responsable de recibir los expedientes y aprobar la entrega del PAGO. La SECRETARÍA será la responsable de elaborar el dictamen de procedencia, integrar el expediente correspondiente y emitir oficio de validación o negación de cumplimiento de las REGLAS DE OPERACIÓN.
3.1.6. PRESUPUESTO A EJERCER: Se destinará del presupuesto autorizado la cantidad de \$440'000,000.00 (Cuatrocientos cuarenta Millones de	3.1.6. PRESUPUESTO A EJERCER: Se destinará del presupuesto autorizado la cantidad de \$594'000,000.00 (Quinientos Noventa y Cuatro Millones de Pesos

<p>Pesos 00/100 M.N.) y hasta la cantidad de \$500'000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) sujetos a la suficiencia presupuestal que emita la Secretaría de la Hacienda Pública.</p>	<p>00/100 M.N.) sujetos a la suficiencia presupuestal que emita la Secretaría de la Hacienda Pública.</p>
<p>4.1. OBJETIVO GENERAL.</p> <p>La entrega y seguimiento de los apoyos económicos a los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en la modalidad de pasajeros para la renovación del parque vehicular de aquellas unidades que cumplieron los periodos de su vida útil (10 años para unidades a diésel, y 10 años para unidades a gas natural, eléctrica e híbridas que podrán prorrogar la renovación por un periodo de hasta 5 años más de conformidad con el Artículo 210 BIS del Reglamento de la Ley de Movilidad Y Transporte del Estado de Jalisco), que presten el servicio en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), así como en las áreas metropolitanas de Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatitlán de Morelos, con lo que se garantice la viabilidad del sistema y su constante actualización, dentro del programa relativo a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte” que se establece en el acuerdo DIELAG ACU 021/2019, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 26 de Febrero del 2019 dos mil diecinueve. Con la renovación de dichas unidades se mejorar las condiciones de circulación, reduciendo los riesgos a sufrir percances viales para los diferentes usuarios de las vialidades, debido a la incorporación de nuevas y mejores tecnologías mejorando la visión periférica de los conductores, los sistemas de tracción, frenado y suspensión.</p>	<p>4.1. OBJETIVO GENERAL.</p> <p>La entrega y seguimiento de los apoyos económicos a los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en la modalidad de pasajeros para la renovación del parque vehicular de aquellas unidades que cumplieron los periodos de su vida útil (10 años para unidades a diésel, y 10 años para unidades a gas natural, eléctrica e híbridas que podrán prorrogar la renovación por un periodo de hasta 5 años más de conformidad con el Artículo 210 BIS del Reglamento de la Ley de Movilidad Y Transporte del Estado de Jalisco), que presten el servicio en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), así como en las áreas metropolitanas de Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatitlán de Morelos, con lo que se garantice la viabilidad del sistema y su constante actualización, dentro del programa relativo a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte” que se establece en el acuerdo DIELAG ACU 021/2019, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 26 de Febrero del 2019 dos mil diecinueve. Con la renovación de dichas unidades se mejorarán las condiciones de viaje y de circulación, reduciendo los riesgos a sufrir percances viales para los diferentes usuarios de las vialidades, debido a la incorporación de nuevas y mejores tecnologías mejorando la visión periférica de los conductores, los sistemas de tracción, frenado y suspensión, así como la reducción de una manera</p>

<p>6.3. MONTOS Y CANTIDADES DE LOS APOYOS.</p> <p>El apoyo que realizará el Estado por única ocasión, será definido por el tipo de ruta y superficies que atienden los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en su modalidad de pasajeros, la cual será validada por la SECRETARIA considerando criterios técnicos, operativos y financieros de la operación de cada una de ellas. Para ello, previamente la SECRETARIA establecerá las características, modelos y tipos de vehículos a incorporar que podrán ser sujetos de dichos apoyos mediante una dictaminación técnica de factibilidad la cual estará sujeta a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables del Estado. Las rutas se consideran en 4 categorías que para este apartado son clasificadas por el precio de los vehículos a ser utilizados para la prestación del servicio, y son:</p> <ul style="list-style-type: none">● Categoría 1. Unidades cuyo valor no supera los \$3'720,000 (Tres millones Setecientos Veinte mil pesos 00/100 m.n.)● Categoría 2. Unidades cuyo valor no supere los \$2'500,000 (Dos millones Quinientos mil pesos 00/100 m.n.).● Categoría 3. Unidades cuyo valor no supere los \$2'040,000 (Dos	<p>considerable de gases contaminantes.</p> <p>6.3. MONTOS Y CANTIDADES DE LOS APOYOS.</p> <p>El apoyo que realizará el Estado por única ocasión, será definido por el tipo de ruta y superficies que atienden los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en su modalidad de pasajeros, la cual será validada por la SECRETARÍA considerando criterios técnicos, operativos y financieros de la operación de cada una de ellas. Para ello, previamente la SECRETARÍA establecerá las características, modelos y tipos de vehículos a incorporar que podrán ser sujetos de dichos apoyos mediante una dictaminación técnica de factibilidad la cual estará sujeta a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables del Estado. Las rutas se consideran en 4 categorías que para este apartado son clasificadas por el precio de los vehículos a ser utilizados para la prestación del servicio, y son:</p> <ul style="list-style-type: none">● Categoría 1. Unidades cuyo valor no supera los \$4'650,000.00 (Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)● Categoría 2. Unidades cuyo valor no supere los \$3'069,185.00 (Tres Millones Sesenta y Nueve mil Ciento Ochenta y Cinco pesos 00/100 m.n.).● Categoría 3. Unidades cuyo valor
---	---

<p>millones Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categoría 4. Unidades cuyo valor no supere los \$1'890,000 (Un millón Ochocientos Noventa mil pesos 00/100 m.n.). <p>Los montos antes mencionados no consideran el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Para cada una de las categorías antes mencionadas se cuenta con un monto máximo de apoyo, o en su caso, un porcentaje del valor total de vehículo cuando este se encuentre entre los valores antes establecidos. Los montos o porcentajes de apoyo se encuentran a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Monto del apoyo</th> <th>Porcentaje de apoyo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Categoría 1</td> <td>\$706,800.00</td> <td>19%</td> </tr> <tr> <td>Categoría 2</td> <td>\$673,723.44</td> <td>27%</td> </tr> <tr> <td>Categoría 3</td> <td>\$306,102.00</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td>Categoría 4</td> <td>\$283,602.00</td> <td>15%</td> </tr> </tbody> </table> <p>La dictaminación de la categoría a la que cada ruta pertenece y a la que cada PRESTADOR DEL SERVICIO puede acceder estará a cargo de la SECRETARÍA, con base en información técnica, operativa y financiera de cada ruta</p>	Categoría	Monto del apoyo	Porcentaje de apoyo	Categoría 1	\$706,800.00	19%	Categoría 2	\$673,723.44	27%	Categoría 3	\$306,102.00	15%	Categoría 4	\$283,602.00	15%	<p>no supere los \$2'367,189.00 (Dos millones Trescientos Sesenta y Siete mil Ciento Ochenta y Nueve pesos 00/100 m.n.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categoría 4. Unidades cuyo valor no supere los \$2'127,015.00 (Dos millones Ciento Veintisiete mil Quince pesos 00/100 m.n.). <p>Los montos antes mencionados no consideran el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Para cada una de las categorías antes mencionadas se cuenta con un monto máximo de apoyo, o en su caso, un porcentaje del valor total de vehículo cuando este se encuentre entre los valores antes establecidos. Los montos o porcentajes de apoyo se encuentran a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Monto del apoyo</th> <th>Porcentaje de apoyo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Categoría 1</td> <td>\$1'395,000.00</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Categoría 2</td> <td>\$859,372.00</td> <td>28%</td> </tr> <tr> <td>Categoría 3</td> <td>\$520,782.00</td> <td>22%</td> </tr> <tr> <td>Categoría 4</td> <td>\$467,943.00</td> <td>22%</td> </tr> </tbody> </table> <p>La dictaminación de la categoría a la que cada ruta pertenece y a la que cada PRESTADOR DEL SERVICIO puede acceder estará a cargo de la SECRETARÍA, con base en información</p>	Categoría	Monto del apoyo	Porcentaje de apoyo	Categoría 1	\$1'395,000.00	30%	Categoría 2	\$859,372.00	28%	Categoría 3	\$520,782.00	22%	Categoría 4	\$467,943.00	22%
Categoría	Monto del apoyo	Porcentaje de apoyo																													
Categoría 1	\$706,800.00	19%																													
Categoría 2	\$673,723.44	27%																													
Categoría 3	\$306,102.00	15%																													
Categoría 4	\$283,602.00	15%																													
Categoría	Monto del apoyo	Porcentaje de apoyo																													
Categoría 1	\$1'395,000.00	30%																													
Categoría 2	\$859,372.00	28%																													
Categoría 3	\$520,782.00	22%																													
Categoría 4	\$467,943.00	22%																													

y PRESTADOR DEL SERVICIO. Si el costo de la unidad es menor a la cantidad referida anteriormente, se entregará únicamente el porcentaje mencionado en la tabla anterior correspondiente a la categoría asignada para dicho vehículo. En el caso de que el costo del vehículo sea mayor el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá costear la diferencia, la cual podrá ser incorporada dentro del instrumento financiero seleccionado o en una sola exhibición a selección del PRESTADOR DEL SERVICIO.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la SECRETARÍA otorgara el presente apoyo a solicitud de los PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE en su modalidad de pasajeros que cumplan con los siguientes.

8.1 DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROGRAMA

La Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, por conducto de la SECRETARÍA, es la encargada de coordinar y ejecutar las acciones del Programa relativo a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte”, para que a través de ésta, los PRESTADORES DEL SERVICIO y las

técnica, operativa y financiera de cada ruta y PRESTADOR DEL SERVICIO. Si el costo de la unidad es menor a la cantidad referida anteriormente, se entregará únicamente el porcentaje mencionado en la tabla anterior correspondiente a la categoría asignada para dicho vehículo. En el caso de que el costo del vehículo sea mayor el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá costear la diferencia, la cual podrá ser incorporada dentro del instrumento financiero seleccionado o en una sola exhibición a selección del PRESTADOR DEL SERVICIO.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Gobierno del Estado de Jalisco a través del Comité Técnico otorgará el presente apoyo a solicitud de los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en su modalidad de pasajeros que cumplan con los siguientes elementos:

8.1 DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROGRAMA

La SECRETARÍA es la encargada de coordinar y ejecutar las acciones para el Reordenamiento Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte”, para que a través de ésta, los PRESTADORES DEL SERVICIO y las EMPRESAS realicen los trámites y resuelvan dudas, respecto del PROGRAMA y el apoyo que recibirán

EMPRESAS realicen los trámites y resuelvan dudas, respecto del PROGRAMA y el apoyo que recibirán acorde con estas Reglas de Operación.	acorde con estas Reglas de Operación.
En este sentido, la SECRETARÍA será la responsable del proceso operativo, presupuestal del gasto, de realizar la revisión legal, justificación y procedencia de la solicitud de pago, así como de vigilar el destino y uso adecuado del gasto; de igual manera verificará el cumplimiento de lo dispuesto en estas REGLAS DE OPERACIÓN y de la normatividad aplicable, así como también dará seguimiento a la operación del Programa relativo y a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte”, deberá emitir los informes sobre sus avances y resultados, y en su caso, de las irregularidades en los procesos o las faltas administrativas a las presentes Reglas, por lo que también podrá realizar los procesos necesarios para la sanciones correspondiente. La SECRETARÍA es responsable en el ámbito de su competencia de la operación y aplicación del PROGRAMA y las presentes REGLAS DE OPERACIÓN; a su vez, el COMITÉ TÉCNICO será el responsable de la revisión administrativa y de validar los procedimientos de pago de los apoyos, así como el flujo de los recursos expuestos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN asignados a suficiencia.	Por otra parte, el COMITÉ TÉCNICO será el responsable del presupuesto del ejercicio del gasto, la SECRETARÍA será encargada de realizar la revisión legal, justificación y procedencia de la solicitud de pago, así como de vigilar el destino, proceso operativo del programa. De igual manera, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en estas REGLAS DE OPERACIÓN, de la normatividad aplicable y deberá emitir los informes sobre sus avances y resultados, y en su caso, de las irregularidades en los procesos o las faltas administrativas a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, por lo que también podrá realizar los procesos necesarios para las sanciones correspondientes. La SECRETARÍA es responsable en el ámbito de su competencia de la operación y aplicación del PROGRAMA y las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.
La SECRETARÍA se coordinará con el FIDEICOMISO el cual fungirá como mecanismo de entrega de los apoyos, para que en el ámbito de sus competencias realicen la implementación	La SECRETARÍA se coordinará con el FIDEICOMISO el cual fungirá como mecanismo de entrega de los apoyos, para que en el ámbito de sus competencias realicen la implementación de los procesos de entrega de los apoyos. En el otorgamiento de los apoyos a los PRESTADORES DEL SERVICIO ya sea a través de las EMPRESAS o demás organizaciones involucradas en el procedimiento, se reitera que el apoyo máximo establecido en las presentes reglas es por un monto o porcentaje

<p>de los procesos de entrega de los apoyos, a efecto de que las EMPRESAS proporcionen los vehículos de transporte público nuevos.</p> <p>En el otorgamiento de los apoyos a los PRESTADORES DEL SERVICIO, para la adquisición de vehículos nuevos de transporte público, la SECRETARÍA procurará la participación de las EMPRESAS autorizadas para tal efecto, reiterando que el apoyo máximo establecido en las presentes reglas es por un monto o porcentaje mencionado en el apartado 6.3 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN (ROP); de ser mayor el costo de las unidades a incorporar, el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá cubrir la diferencia.</p> <p>Así mismo, la se coordinará con la SECRETARÍA DE LA HACIENDA para validar la suficiencia presupuestal de la partida correspondiente acorde con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2020, y el clasificador por objeto del gasto, para el ejercicio y posterior comprobación del gasto, lo cual se dará en el marco de las disposiciones de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y de la normatividad vigente aplicable.</p>	<p>mencionado en el apartado 6.3 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.</p> <p>Así mismo, la SECRETARÍA se coordinará con la SECRETARÍA DE LA HACIENDA para validar la suficiencia presupuestal de la partida correspondiente acorde con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2020, y el clasificador por objeto del gasto, para el ejercicio y posterior comprobación del gasto, lo cual se dará en el marco de las disposiciones de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y de la normatividad vigente aplicable.</p> <p>8.4.3 DE LA SECRETARÍA</p> <p>Con la información presentada por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO, y de la EMPRESA, la SECRETARÍA emitirá la validación técnica del contrato, así como de sus anexos y contenidos.</p>
---	---

<p>En caso de que la SECRETARÍA emita su contestación de manera afirmativa, se procederá posteriormente a la celebración de un Convenio de Colaboración entre la SECRETARÍA, la EMPRESA, y el PRESTADOR DEL SERVICIO, el cual deberá de considerar las condiciones físicas, técnicas, operativas, jurídicas y financieras bajo las cuales se brindará el apoyo ya mencionado, así como los tiempos para su ejecución, condiciones y fechas de entrega de las unidades y compromisos financieros que asumirán los diferentes actores del PROGRAMA.</p> <p>La SECRETARÍA elaborará e integrará el expediente correspondiente y emitirá oficio de aprobación técnica del recurso anexando el dictamen correspondiente y la documentación antes mencionada, donde se destaque lo siguiente:</p> <p class="list-item-l1">1. Fecha de recepción de documentación y datos del PRESTADOR DEL SERVICIO y de la EMPRESA.</p> <p class="list-item-l1">2. Aprobación o negación del apoyo.</p> <p class="list-item-l1">3. Fecha propuesta para la emisión del apoyo, la cual dependerá de la fecha de entrega de la unidad de transporte y las cartas compromiso firmadas por el PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA.</p> <p class="list-item-l1">4. Comprobante Fiscal Digital por Internet a nombre de la SECRETARÍA DE LA HACIENDA</p>	<p>En caso de que la SECRETARÍA emita su contestación de manera afirmativa, se procederá posteriormente a la celebración de un Convenio de Colaboración entre la SECRETARÍA, la EMPRESA, y el PRESTADOR DEL SERVICIO, el cual deberá de considerar las condiciones físicas, técnicas, operativas, jurídicas y financieras bajo las cuales se brindará el apoyo ya mencionado, así como los tiempos para su ejecución, condiciones y fechas de entrega de las unidades y compromisos financieros que asumirán los diferentes actores del PROGRAMA.</p> <p>La SECRETARÍA elaborará e integrará el expediente correspondiente y emitirá oficio de validación técnica del recurso o negación de cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación anexando el dictamen correspondiente y la documentación antes mencionada, donde se destaque lo siguiente:</p> <p class="list-item-l1">1. Fecha de recepción de documentación y datos del PRESTADOR DEL SERVICIO y de la EMPRESA.</p> <p class="list-item-l1">2. Validación del cumplimiento de las condiciones.</p> <p class="list-item-l1">3. Fecha propuesta para la emisión del apoyo, la cual dependerá de la fecha de entrega de la unidad de transporte y las cartas compromiso firmadas por el PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA.</p> <p class="list-item-l1">4. Comprobante Fiscal Digital por Internet a nombre de la SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, y sus archivos</p>
---	--

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

38

<p>PÚBLICA, y sus archivos electrónicos, por el monto correspondiente al apoyo otorgado.</p> <p>5. Para la emisión del apoyo, el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá presentar a la SECRETARÍA, el expediente respectivo, el que se sumará a la carta compromiso de desincorporación de las unidades del Registro Estatal y su compromiso para que estas no presten servicio público o especializado dentro del Estado de Jalisco. De esta forma, la SECRETARÍA emitirá oficio al FIDEICOMISO confirmando la emisión del apoyo a los datos bancarios presentados por la EMPRESA en el expediente correspondiente.</p> <p>6. Convenio de colaboración firmado entre la SECRETARÍA, la EMPRESA y los PRESTADORES DEL SERVICIO.</p> <p>7. Fianza otorgada por la EMPRESA a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco por el monto a recibir por concepto del apoyo apegado a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.</p> <p>La SECRETARÍA presentará al COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO los expedientes y dictámenes correspondientes para su aprobación, con</p>	<p>electrónicos, por el monto correspondiente al apoyo otorgado.</p> <p>5. Para la emisión del apoyo, el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá presentar a la SECRETARÍA, el expediente respectivo, el que se sumará a la carta compromiso de desincorporación de las unidades del Registro Estatal y su compromiso para que estas no presten servicio público o especializado dentro del Estado de Jalisco. De esta forma, la SECRETARÍA emitirá oficio al FIDEICOMISO confirmando la emisión del apoyo a los datos bancarios presentados por la EMPRESA en el expediente correspondiente.</p> <p>6. Convenio de colaboración firmado entre la SECRETARÍA, la EMPRESA y los PRESTADORES DEL SERVICIO.</p> <p>7. Fianza otorgada por la EMPRESA a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco por el monto a recibir por concepto del apoyo apegado a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.</p> <p>La SECRETARÍA presentará al COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO los expedientes y dictámenes correspondientes, con la cual se respaldará el proceso y las autorizaciones</p>
---	--

<p>la cual se respaldará el proceso y las autorizaciones de entrega de los apoyos.</p> <p>Así mismo, la SECRETARÍA dará seguimiento a los procesos de emisión y ejecución de instrucciones de pago por parte del FIDEICOMISO, coadyuvando en la integración de los expedientes.</p> <p>8.5. DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.</p> <p>El PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA deberán aceptar y se sujetarán a los criterios de selección de unidades de transporte públicos por la categoría que sea establecida la ruta de acuerdo al dictamen técnico y financiero avalado por la SECRETARÍA y el COMITÉ TÉCNICO, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables del Estado u otros instrumentos jurídicos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La SECRETARÍA y el COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO, será responsable de la supervisión directa de las acciones, entrega de los apoyos, verificación de los vehículos de transporte público adquiridos por cada uno de los PRESTADORES DEL SERVICIO, por las que reciban el apoyo previsto en estas REGLAS DE OPERACIÓN, así como de verificar que se</p>	<p>de entrega de los apoyos.</p> <p>Así mismo, la SECRETARÍA dará seguimiento a los procesos de emisión y ejecución de instrucciones de pago por parte del FIDEICOMISO, coadyuvando en la integración de los expedientes.</p> <p>8.5. DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.</p> <p>El PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA deberán aceptar y se sujetarán a los criterios de selección y evaluación descritos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y al dictamen técnico y financiero avalado por la SECRETARÍA, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en el estado u otros instrumentos jurídicos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La SECRETARÍA será responsable de la supervisión directa de las acciones, entrega de los apoyos, verificación de los vehículos de transporte público adquiridos por cada uno de los PRESTADORES DEL SERVICIO, por las que reciban el apoyo previsto en estas REGLAS DE OPERACIÓN, así como de verificar que se cumpla con la normatividad aplicable.</p> <p>...</p>
--	---

cumpla con la normatividad aplicable.

...

8.6 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

Para la entrega de los recursos al FIDEICOMISO, y su comprobación, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda:

- a. Oficio que contenga la solicitud de los recursos, firmado por el funcionario facultado para ello, en la que se deberá especificar:
 - o Nombre del programa.
 - o Nombre del Fideicomiso.
 - o Monto correspondiente a la ministración solicitada.
 - o Clave presupuestal que cuente con la suficiencia presupuestal.
 - o Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria y clave interbancaria, correspondiente al Fideicomiso, para el depósito del recurso.
- b. El acta o las actas de la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso, en el que se aprueba y autoriza el techo presupuestal para el apoyo a los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros en modalidad de colectivo para la adquisición y renovación de

8.6 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Para la entrega de los recursos al FIDEICOMISO, y su comprobación, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda:

- a. Oficio que contenga la solicitud de los recursos, firmado por el funcionario facultado para ello, en la que se deberá especificar:
 - o Nombre del programa.
 - o Nombre del Fideicomiso.
 - o Monto correspondiente a la ministración solicitada.
 - o Clave presupuestal que cuente con la suficiencia presupuestal.
 - o Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria y clave interbancaria, correspondiente al Fideicomiso, para el depósito del recurso.
- b. El acta o las actas de la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso, en el que se aprueba y autoriza el techo presupuestal para el apoyo a los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros en modalidad de colectivo para la adquisición y renovación de

<p>adquisición y renovación de unidades de transporte, aprobación de los pagos y la solicitud de recursos a la Secretaría de la Hacienda;</p>	<p>unidades de transporte, aprobación de los pagos y la solicitud de recursos a la Secretaría de la Hacienda;</p>
<p>c. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria del Fideicomiso, firmado por el Titular de la Secretaría de Transporte, o funcionario autorizado para tal efecto;</p> <p>d. Copia del estado de cuenta bancario del Fideicomiso que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.</p>	<p>c. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria del Fideicomiso, firmado por el Titular de la Secretaría de Transporte, o funcionario autorizado para tal efecto;</p> <p>d. Copia del estado de cuenta bancario del Fideicomiso que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.</p>
<p>La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.</p>	<p>La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.</p>
<p>La SECRETARÍA, tendrá que presentar al Comité Técnico del Fideicomiso la documentación soporte conforme a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, para que se proceda a la aprobación y autorización del pago correspondiente al apoyo previamente autorizado por la SECRETARÍA, quedando los documentos bajo resguardo del COMITÉ TÉCNICO por conducto de la dependencia estatal que administre el FIDEICOMISO, conforme a los procedimientos aplicables en la operación del FIDEICOMISO.</p>	<p>La SECRETARÍA, tendrá que presentar al Comité Técnico del Fideicomiso la documentación que soporte a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, para que se proceda a la aprobación y autorización del pago, quedando los documentos bajo resguardo del COMITÉ TÉCNICO por conducto de la dependencia estatal que administre el FIDEICOMISO, conforme a los procedimientos aplicables en la operación del FIDEICOMISO.</p>
<p>La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expedientes, el padrón final de beneficiarios, seguimiento</p>	<p>La documentación que soporte del proceso, análisis, dictaminación, expedientes, el padrón final de beneficiarios, seguimiento y evaluación,</p>

<p>y evaluación, permanecerán bajo el resguardo de la SECRETARÍA y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública, descrita en los puntos a, b, c y d.</p>	<p>permanecerán bajo el resguardo de la SECRETARÍA y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública, descrita en los puntos a, b, c y d.</p>
<p>La SECRETARÍA deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública. La SECRETARÍA se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las REGLAS DE OPERACIÓN del programa vigentes y demás normatividad aplicable.</p>	<p>La SECRETARÍA deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública. El Comité Técnico se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las REGLAS DE OPERACIÓN del programa vigentes y demás normatividad aplicable.</p>
<p>8.6.1 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE EL FIDEICOMISO</p>	<p>8.6.1 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE EL FIDEICOMISO</p>
<p>La entrega del apoyo se realizará en un pago acorde a lo que se establecerá en el Convenio de Colaboración, considerando lo siguiente:</p>	<p>La entrega del apoyo se realizará en un pago acorde a lo que se establecerá en el Convenio de Colaboración, considerando lo siguiente:</p>
<p>1. EL APOYO: Se realizará cuando se firme el Convenio de Colaboración, y la Secretaría, autorice y dictamine la factibilidad del apoyo, ya que se cumplió con los requisitos establecidos en estas REGLAS DE OPERACIÓN. El monto del apoyo se establecerá en el Convenio de Colaboración, mismo que no deberá de exceder del valor y/o porcentaje de la categoría autorizada de conformidad al numeral 6.3, sujeto a la disponibilidad presupuestal.</p>	<p>1. EL APOYO: Se realizará cuando se firme el Convenio de Colaboración, y el Comité Técnico, autorice la factibilidad del apoyo, ya que se cumplió con los requisitos establecidos en estas REGLAS DE OPERACIÓN. El monto del apoyo se establecerá en el Convenio de Colaboración, mismo que no deberá de exceder del valor y/o porcentaje de la categoría autorizada de</p>

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

43

	<p>conformidad al numeral 6.3, sujeto a la disponibilidad presupuestal.</p> <p>2. La SECRETARÍA deberá emitir oficio al Fideicomiso, para el pago de esta etapa, debiendo adjuntar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">El oficio contendrá la fecha de recepción de la documentación, datos del PRESTADOR DEL SERVICIO y de la EMPRESA, cantidad que corresponda al pago del apoyo, y nombre del beneficiario del pago.Convenio de Colaboración firmado por la SECRETARÍA, el PRESTADOR DE SERVICIO y la EMPRESA.Validación técnicas emitida por la SECRETARÍADictamen de factibilidad de entrega del apoyo emitido por la SECRETARÍA.Cronograma de entrega de unidades y las cartas compromiso firmadas por el PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA.Comprobante Fiscal Digital por Internet a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, y sus archivos electrónicos, por el monto del apoyo otorgado,Fianza otorgada por la EMPRESA a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del <p>2. La SECRETARÍA deberá emitir oficio al Fideicomiso, debiendo adjuntar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">El oficio contendrá la fecha de recepción de la documentación, datos del PRESTADOR DEL SERVICIO y de la EMPRESA, cantidad que corresponda al pago del apoyo, y nombre del beneficiario del pago.Convenio de Colaboración firmado por la SECRETARÍA, el PRESTADOR DE SERVICIO y la EMPRESA.Validación técnica emitida por la SECRETARÍACronograma de entrega de unidades y las cartas compromiso firmadas por el PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA.Comprobante Fiscal Digital por Internet a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, y sus archivos electrónicos, por el monto del apoyo otorgado,Fianza otorgada por la EMPRESA a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del
--	--

<p>Pública del Gobierno del Estado de Jalisco por el monto a recibir por concepto del apoyo apegado a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.</p>	<p>Estado de Jalisco por el monto a recibir por concepto del apoyo apegado a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.</p>
<p>El pago de los apoyos deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2020. El Fideicomiso, efectuara los pagos de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de recursos. La SECRETARÍA deberá dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA, con la entrega del apoyo, e informar a las instancias competentes su incumplimiento.</p>	<p>El pago de los apoyos deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2020. El Fideicomiso, efectuará los pagos de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de recursos. La SECRETARÍA deberá dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA, con la entrega del apoyo, e informar a las instancias competentes su incumplimiento.</p>
<h3>12.2 DIFUSIÓN</h3> <p>La SECRETARÍA será la encargada de dar a conocer el PROGRAMA, así como las presentes REGLAS DE OPERACIÓN (ROP), mediante la gestión para su publicación y difusión en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, y en el sitio oficial de internet, con el fin de que los beneficiarios tengan acceso a toda la información sobre los mecanismos y características del programa.</p>	<h3>12.2 DIFUSIÓN</h3> <p>La SECRETARÍA será la encargada de dar a conocer el PROGRAMA, así como las presentes REGLAS DE OPERACIÓN (ROP) previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso, mediante la gestión para su publicación y difusión en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, y en el sitio oficial de internet, con el fin de que los beneficiarios tengan acceso a toda la información sobre los mecanismos y características del programa.</p>
<p>Asimismo, se incluirá la siguiente frase: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de</p>	<p>Asimismo, se incluirá la siguiente frase: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de</p>

este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".	este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
--	--

En virtud de los considerandos planteados, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se modifican los puntos 3.1.2, 3.1.3, 3.1.6, 4.1, 6.3, 7, 8.1, 8.4.3, 8.5, 8.6, 8.6.1 y 12.2 de las Reglas de Operación del Programa para el otorgamiento del apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatitlán de Morelos, para generar mecanismos sustentables para la renovación del parque vehicular como parte de la ejecución de la etapa 2 del programa para el reordenamiento, reestructuración e implementación del sistema de transporte público “Mi Transporte”, creado en el Acuerdo relativo a la Nueva Política Integral.

PRIMERO. Se modifican los puntos 3.1.2, 3.1.3, 3.1.6, 4.1, 6.3, 7, 8.1, 8.4.3, 8.5, 8.6, 8.6.1 y 12.2 señalados en las Reglas de Operación del Programa para el otorgamiento del apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatitlán de Morelos, para generar mecanismos sustentables para la renovación del parque vehicular como parte de la ejecución de la etapa 2 del programa para el reordenamiento, reestructuración e implementación del sistema de transporte público “Mi Transporte”, creado en el Acuerdo relativo a la Nueva Política Integral, para quedar como sigue:

3.1.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE

El FIDEICOMISO será el responsable de la entrega de los recursos.

La SECRETARÍA será la responsable de la validación y cumplimiento de las REGLAS DE OPERACIÓN.

3.1.3 DIRECCIÓN RESPONSABLE

El COMITÉ TÉCNICO será responsable de recibir los expedientes y aprobar la entrega del PAGO.

La SECRETARÍA será la responsable de elaborar el dictamen de procedencia, integrar el expediente correspondiente y emitir oficio de validación o negación de cumplimiento de las REGLAS DE OPERACIÓN.

3.1.6. PRESUPUESTO A EJERCER:

Se destinará del presupuesto autorizado la cantidad de **\$594'000,000.00 (Quinientos Noventa y Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.)** sujetos a la suficiencia presupuestal que emita la Secretaría de la Hacienda Pública.

4.1. OBJETIVO GENERAL.

La entrega y seguimiento de los apoyos económicos a los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en la modalidad de pasajeros para la renovación del parque vehicular de aquellas unidades que cumplieron los periodos de su vida útil (10 años para unidades a diésel, y 10 años para unidades a gas natural, eléctrica e híbridas que podrán prorrogar la renovación por un periodo de hasta 5 años más de conformidad con el Artículo 210 BIS del Reglamento de la Ley de Movilidad Y Transporte del Estado de Jalisco), que presten el servicio en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), así como en las áreas metropolitanas de Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatitlán de Morelos, con lo que se garantice la viabilidad del sistema y su constante actualización, dentro del programa relativo a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte” que se establece en el acuerdo DIELAG ACU 021/2019, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 26 de Febrero del 2019 dos mil diecinueve. Con la renovación de dichas

unidades se mejorarán las condiciones de viaje y de circulación, reduciendo los riesgos a sufrir percances viales para los diferentes usuarios de las vialidades, debido a la incorporación de nuevas y mejores tecnologías mejorando la visión periférica de los conductores, los sistemas de tracción, frenado y suspensión, **así como la reducción de una manera considerable de gases contaminantes.**

6.3. MONTOS Y CANTIDADES DE LOS APOYOS.

El apoyo que realizará el Estado por única ocasión, será definido por el tipo de ruta y superficies que atienden los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en su modalidad de pasajeros, la cual será validada por la SECRETARÍA considerando criterios técnicos, operativos y financieros de la operación de cada una de ellas. Para ello, previamente la SECRETARÍA establecerá las características, modelos y tipos de vehículos a incorporar que podrán ser sujetos de dichos apoyos mediante una dictaminación técnica de factibilidad la cual estará sujeta a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables del Estado. Las rutas se consideran en 4 categorías que para este apartado son clasificadas por el precio de los vehículos a ser utilizados para la prestación del servicio, y son:

- **Categoría 1.** Unidades cuyo valor no supera los **\$4'650,000.00 (Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**
- **Categoría 2.** Unidades cuyo valor no supere los **\$3'069,185.00 (Tres Millones Sesenta y Nueve mil Ciento Ochenta y Cinco pesos 00/100 m.n.).**
- **Categoría 3.** Unidades cuyo valor no supere los **\$2'367,189.00 (Dos millones Trescientos Sesenta y Siete mil Ciento Ochenta y Nueve pesos 00/100 m.n.).**
- **Categoría 4.** Unidades cuyo valor no supere los **\$2'127,015.00 (Dos millones Ciento Veintisiete mil Quince pesos 00/100 m.n.).**

Los montos antes mencionados no consideran el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para cada una de las categorías antes mencionadas se cuenta con un monto máximo de apoyo, o en su caso, un porcentaje del valor total de vehículo cuando este se encuentre entre los valores antes establecidos. Los montos o porcentajes de apoyo se encuentran a continuación:

Categoría	Monto del apoyo	Porcentaje de apoyo
Categoría 1	\$1'395,000.00	30%
Categoría 2	\$859,372.00	28%
Categoría 3	\$520,782.00	22%
Categoría 4	\$467,943.00	22%

La dictaminación de la categoría a la que cada ruta pertenece y a la que cada PRESTADOR DEL SERVICIO puede acceder estará a cargo de la SECRETARÍA, con base en información técnica, operativa y financiera de cada ruta y PRESTADOR DEL SERVICIO. Si el costo de la unidad es menor a la cantidad referida anteriormente, se entregará únicamente el porcentaje mencionado en la tabla anterior correspondiente a la categoría asignada para dicho vehículo. En el caso de que el costo del vehículo sea mayor el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá costear la diferencia, la cual podrá ser incorporada dentro del instrumento financiero seleccionado o en una sola exhibición a selección del PRESTADOR DEL SERVICIO.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Gobierno del Estado de Jalisco a través **del Comité Técnico** otorgará el presente apoyo a solicitud de los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en su modalidad de pasajeros que cumplan con los siguientes elementos:

8.1 DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROGRAMA

La SECRETARÍA es la encargada de coordinar y ejecutar las acciones para el Reordenamiento Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte”, para que a través de ésta, los PRESTADORES DEL SERVICIO y las EMPRESAS realicen los trámites y resuelvan dudas, respecto del PROGRAMA y el apoyo que recibirán acorde con estas Reglas de Operación.

Por otra parte, el COMITÉ TÉCNICO será el responsable del presupuesto del ejercicio del gasto, la SECRETARÍA será encargada de realizar la revisión legal, justificación y procedencia de la solicitud de pago, así como de vigilar el destino, proceso operativo del programa. De igual manera, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en estas REGLAS DE OPERACIÓN, de la normatividad aplicable y deberá emitir los informes sobre sus avances y

resultados, y en su caso, de las irregularidades en los procesos o las faltas administrativas a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, por lo que también podrá realizar los procesos necesarios para las sanciones correspondientes. La SECRETARÍA es responsable en el ámbito de su competencia de la operación y aplicación del PROGRAMA y las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

La SECRETARÍA se coordinará con el FIDEICOMISO el cual fungirá como mecanismo de entrega de los apoyos, para que en el ámbito de sus competencias realicen la implementación de los procesos de entrega de los apoyos.

En el otorgamiento de los apoyos a los PRESTADORES DEL SERVICIO ya sea a través de las EMPRESAS o demás organizaciones involucradas en el procedimiento, se reitera que el apoyo máximo establecido en las presentes reglas es por un monto o porcentaje mencionado en el apartado 6.3 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Así mismo, la SECRETARÍA se coordinará con la SECRETARÍA DE LA HACIENDA para validar la suficiencia presupuestal de la partida correspondiente acorde con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2020, y el clasificador por objeto del gasto, para el ejercicio y posterior comprobación del gasto, lo cual se dará en el marco de las disposiciones de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y de la normatividad vigente aplicable.

8.4.3 DE LA SECRETARÍA

Con la información presentada por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO, y de la EMPRESA, la SECRETARÍA emitirá la validación técnica del contrato, así como de sus anexos y contenidos.

En caso de que la SECRETARÍA emita su contestación de manera afirmativa, se procederá posteriormente a la celebración de un Convenio de Colaboración entre la SECRETARÍA, la EMPRESA, y el PRESTADOR DEL SERVICIO, el cual deberá de considerar las condiciones físicas, técnicas, operativas, jurídicas y financieras bajo las cuales se brindará el apoyo ya mencionado, así como los tiempos para su ejecución, condiciones y fechas de entrega de las unidades y compromisos financieros que asumirán los diferentes actores del PROGRAMA.

La SECRETARÍA elaborará e integrará el expediente correspondiente y emitirá oficio de **validación técnica del recurso o negación de cumplimiento de las**

condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación anexando el dictamen correspondiente y la documentación antes mencionada, donde se destaque lo siguiente:

1. Fecha de recepción de documentación y datos del PRESTADOR DEL SERVICIO y de la EMPRESA.
2. **Validación del cumplimiento de las condiciones.**
3. Fecha propuesta para la emisión del apoyo, la cual dependerá de la fecha de entrega de la unidad de transporte y las cartas compromiso firmadas por el PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA.
4. Comprobante Fiscal Digital por Internet a nombre de la SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, y sus archivos electrónicos, por el monto correspondiente al apoyo otorgado.
5. Para la emisión del apoyo, el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá presentar a la SECRETARÍA, el expediente respectivo, el que se sumará a la carta compromiso de desincorporación de las unidades del Registro Estatal y su compromiso para que estas no presten servicio público o especializado dentro del Estado de Jalisco. De esta forma, la SECRETARÍA emitirá oficio al FIDEICOMISO confirmando la emisión del apoyo a los datos bancarios presentados por la EMPRESA en el expediente correspondiente.
6. Convenio de colaboración firmado entre la SECRETARÍA, la EMPRESA y los PRESTADORES DEL SERVICIO.
7. Fianza otorgada por la EMPRESA a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco por el monto a recibir por concepto del apoyo apegado a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

La SECRETARÍA presentará al COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO los expedientes y dictámenes correspondientes, con la cual se respaldará el proceso y las autorizaciones de entrega de los apoyos.

Así mismo, la SECRETARÍA dará seguimiento a los procesos de emisión y ejecución de instrucciones de pago por parte del FIDEICOMISO, coadyuvando en la integración de los expedientes.

8.5. DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

El PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA deberán aceptar y se sujetarán a los criterios de selección **y evaluación descritos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN** y al dictamen técnico y financiero avalado por la SECRETARÍA, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en el estado u otros instrumentos jurídicos.

...

...

...

La SECRETARÍA será responsable de la supervisión directa de las acciones, entrega de los apoyos, verificación de los vehículos de transporte público adquiridos por cada uno de los PRESTADORES DEL SERVICIO, por las que reciban el apoyo previsto en estas REGLAS DE OPERACIÓN, así como de verificar que se cumpla con la normatividad aplicable.

...

8.6 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Para la entrega de los recursos al FIDEICOMISO, y su comprobación, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda:

- a. Oficio que contenga la solicitud de los recursos, firmado por el funcionario facultado para ello, en la que se deberá especificar:
 - o Nombre del programa.
 - o Nombre del Fideicomiso.
 - o Monto correspondiente a la ministración solicitada.
 - o Clave presupuestal que cuente con la suficiencia presupuestal.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

52

- o Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria y clave interbancaria, correspondiente al Fideicomiso, para el depósito del recurso.
- b. El acta o las actas de la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso, en el que se aprueba y autoriza el techo presupuestal para el apoyo a los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros en modalidad de colectivo para la adquisición y renovación de unidades de transporte, aprobación de los pagos y la solicitud de recursos a la Secretaría de la Hacienda;
- c. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria del Fideicomiso, firmado por el Titular de la Secretaría de Transporte, o funcionario autorizado para tal efecto;
- d. Copia del estado de cuenta bancario del Fideicomiso que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

La SECRETARÍA, tendrá que presentar al Comité Técnico del Fideicomiso la documentación que soporte a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, para que se proceda a la aprobación y autorización del pago, quedando los documentos bajo resguardo del COMITÉ TÉCNICO por conducto de la dependencia estatal que administre el FIDEICOMISO, conforme a los procedimientos aplicables en la operación del FIDEICOMISO.

La documentación que soporte del proceso, análisis, dictaminación, expedientes, el padrón final de beneficiarios, seguimiento y evaluación, permanecerán bajo el resguardo de la SECRETARÍA y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública, descrita en los puntos a, b, c y d.

La SECRETARÍA deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública. **El Comité Técnico** se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las REGLAS DE OPERACIÓN del programa vigentes y demás normatividad aplicable.

8.6.1 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE EL FIDEICOMISO

La entrega del apoyo se realizará en un pago acorde a lo que se establecerá en el Convenio de Colaboración, considerando lo siguiente:

1. **EL APOYO:** Se realizará cuando se firme el Convenio de Colaboración, **y el Comité Técnico**, autorice la factibilidad del apoyo, ya que se cumplió con los requisitos establecidos en estas REGLAS DE OPERACIÓN. El monto del apoyo se establecerá en el Convenio de Colaboración, mismo que no deberá de exceder del valor y/o porcentaje de la categoría autorizada de conformidad al numeral 6.3, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

2. La SECRETARÍA deberá emitir oficio al Fideicomiso, debiendo adjuntar lo siguiente:
 - a. El oficio contendrá la fecha de recepción de la documentación, datos del PRESTADOR DEL SERVICIO y de la EMPRESA, cantidad que corresponda al pago del apoyo, y nombre del beneficiario del pago.
 - b. Convenio de Colaboración firmado por la SECRETARÍA, el PRESTADOR DE SERVICIO y la EMPRESA.
 - c. Validación técnica emitida por la SECRETARÍA
 - d. Cronograma de entrega de unidades y las cartas compromiso firmadas por el PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA.
 - e. Comprobante Fiscal Digital por Internet a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, y sus archivos electrónicos, por el monto del apoyo otorgado, Fianza otorgada por la EMPRESA a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco por el monto a recibir por concepto del apoyo apegado a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

El pago de los apoyos deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2020. El Fideicomiso, efectuará los pagos de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de recursos. La SECRETARÍA deberá dar seguimiento al cumplimiento de las

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

54

obligaciones contraídas por el PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA, con la entrega del apoyo, e informar a las instancias competentes su incumplimiento.

12.2 DIFUSIÓN

La SECRETARÍA será la encargada de dar a conocer el PROGRAMA, así como las presentes REGLAS DE OPERACIÓN (ROP) **previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso**, mediante la gestión para su publicación y difusión en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, y en el sitio oficial de internet, con el fin de que los beneficiarios tengan acceso a toda la información sobre los mecanismos y características del programa.

Asimismo, se incluirá la siguiente frase: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo.

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SEGUNDO. Las Reglas de Operación del Programa para el otorgamiento del apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatitlán de Morelos, para generar mecanismos sustentables para la renovación del parque vehicular como parte de la ejecución de la etapa 2 del programa para el reordenamiento, reestructuración e implementación del sistema de transporte público “Mi Transporte” con excepción de lo que se expresa en el presente acuerdo subsiste en todos y cada uno de sus términos para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

ATENTAMENTE

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Secretaria de Transporte

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

VIERNES 26 DE JUNIO DE 2020
NÚMERO 18 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCXCVIII

REGLAS de Operación del Programa Emergente de Rescate mediante el cual se otorgará apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que como parte del programa de renovación del parque vehicular del autotransporte realizaron la chatarrización de unidades que concluyeron su vida útil y que para la sustitución adquirieron unidades nuevas en el ejercicio fiscal 2018, creado mediante el Acuerdo DIELAG ACU 038/2020. **Pág. 3**

MODIFICACIONES correspondientes a las Reglas de Operación del Programa para el Otorgamiento del Apoyo Económico a los Prestadores del Servicio Público de Transporte en la modalidad de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatitlán de Morelos, para generar mecanismos sustentables para la renovación del parque vehicular como parte de la ejecución de la etapa 2 del programa para el reordenamiento, reestructuración e implementación del sistema de transporte público “Mi Transporte”, creado en el Acuerdo relativo a la Nueva Política Integral. **Pág. 29**



periodicooficial.jalisco.gob.mx